



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0075-R

Quito, D.M., 15 de agosto de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 233 de la norma suprema, establece: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), consagra: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*;

Que, el artículo 47 del mencionado Código, prescribe: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;

Que, el artículo 67 del Código ibídem, determina: *“El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativas incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones”*;

Que, el numeral 1 del artículo 69, del citado Código Orgánico Administrativo, señala: *“Artículo 69.- Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”*

Que, el artículo 128 del mismo Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Acto normativo de carácter administrativo. Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa.”*;

Que, el artículo 130 del mencionado COA, expresa: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo,”*;

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en el artículo 7, inciso final, dispone: *“En el marco de las normas, políticas, regulaciones, reglamentos, disposiciones y más instrumentos indicados, cada institución del Estado, cuando considere necesario, dictará las normas, las políticas y los manuales específicos para el control de las operaciones a su cargo. La Contraloría General del Estado verificará la pertinencia y la correcta aplicación de las mismas.”*;

Que, los artículos 9 y 11 de la mencionada Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 16 de su Reglamento, disponen que el control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, y que las



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0075-R

Quito, D.M., 15 de agosto de 2024

entidades establecerán la distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago;

Que, según lo previsto en el literal e) del artículo 77 de la Ley ibídem, una de las atribuciones y obligaciones específicas de las máximas autoridades de las instituciones del Estado es dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;

Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, dispone: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones, con arreglo a las disposiciones de esta Ley, del Código Aeronáutico, reglamentos y regulaciones técnicas, que deberán estar conforme con las normas vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional, OACI, de la cual el Ecuador es signatario.”*;

Que, el artículo 5 de la Ley ibídem, establece: *“La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.”*; siendo el Director General de Aviación Civil su máxima autoridad; correspondiéndole la responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones institucionales y el control sobre las actividades del personal y las competencias de la Institución;

Que, el artículo 6 numeral 1 del literal a) de la Codificación de la Ley ibídem, establece como atribución del Director General de Aviación Civil, la de: *“Ejercer la representación legal, judicial y administración, en su calidad de Director de la Dirección General de Aviación Civil”*;

Que, el artículo 63 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece como obligaciones de las entidades del sector público *“7. Designar autorizadores de gasto y pago institucionales tanto para la planta central, así como, para los procesos desconcentrados que se implemente a nivel territorial, de ser el caso.”*;

Que, mediante Acuerdo No. 004-CG-2023 de 7 de febrero de 2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257 de 27 de los mismos mes y año, el Contralor General del Estado, Ing. Carlos Alberto Riofrio González, promulgó las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos;

Que, la Norma de Control Interno No. 200-05 del mencionado Acuerdo, en cuanto a la Delegación de autoridad, dispone: *“La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de competencias debe conllevar, no solo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.”*;

Que, la Norma de Control Interno No. 401-02 del Acuerdo ibídem, establece: *“AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE TRANSACCIONES Y OPERACIONES La máxima autoridad y/o directivos de la entidad, establecerán por escrito o por medio de sistemas electrónicos, procedimientos de autorización que aseguren la ejecución de los procesos y el control de las operaciones administrativas y financieras, a fin de garantizar que sólo se efectúen operaciones y actos administrativos válidos. Las autorizaciones deben contener las condiciones específicas y los términos bajo los cuales se realizarán las operaciones y transacciones institucionales. Serán dirigidas al personal competente para su ejecución, quienes actuarán en razón de las instrucciones impartidas por la autoridad y en concordancia con el marco legal. El personal de la entidad que reciba las autorizaciones será responsable de asumir la actividad y/o tarea asignada.”*;

Que, en igual sentido, dentro del mismo Acuerdo, la Norma de Control Interno No. 401-03, determina:

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0075-R

Quito, D.M., 15 de agosto de 2024

“Revisión de procesos y operaciones *“Los procesos deberán contener controles para las operaciones a ser efectuadas por el personal, a fin de cumplir con la normativa legal vigente y la consecución de los objetivos y misión de la entidad”*”;

Que, a través del Acuerdo No. SGPR-2019-327 de 03 de octubre de 2019, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 77 de 11 de noviembre de 2019, el Secretario General de la Presidencia de la República expidió el *“REGLAMENTO DE AUTORIZACIONES DE VIAJES AL EXTERIOR Y EN EL EXTERIOR; USO DE MEDIOS DE TRANSPORTE AEREO A CARGO DE LAS FUERZAS ARMADAS O POLICIA NACIONAL; USO DE MEDIOS DE TRANSPORTE AEREO A CARGO DE LA CASA MILITAR PRESIDENCIAL; ASIGNACION Y USO DE CELULARES; USO DE ESPACIOS PRIVADOS DENTRO Y FUERA DEL PAIS; ADQUISICION DE PASAJES PREMIER; ADQUISICION DE VEHICULOS; Y, USO DE PASAJES AEREOS DE GRATUIDAD”*;

Que, mediante Resolución No. 294/2012 de 24 de agosto de 2012, el Director General de Aviación Civil de ese entonces, expidió el *“Reglamento que Norma la Autorización de Gastos y Pagos”* que establece las atribuciones y responsabilidades de los servidores/as delegados que autorizan los gastos y pagos en los procesos administrativos de la Dirección General de Aviación Civil;

Que, con memorando No. DGAC-DGAC-2022-0354-M de 07 de julio de 2022, el Director General de Aviación Civil dispuso la *“ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIONES, CIRCULARES Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL”*, entre otras;

Que, mediante Resolución No. DGAC-DGAC-2022-0015-R de 15 de febrero de 2022, la máxima autoridad de la DGAC delegó en el titular de la Coordinación General Administrativa y Financiera, entre otras, la facultad de gastos en personal, viáticos por residencia, jubilaciones patronales, supresión de puestos, obligaciones de anteriores por egresos de personal y gastos de inversión;

Que, con memorando No. DGAC-CGAF-2022-0707-M de 21 de octubre de 2022, la ex Coordinadora General Administrativa Financiera, Ing. Romina Andrade Campaña solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica, Mgs. Rosa Álvarez Rivera, la revisión y emisión de observaciones al proyecto de Resolución que contiene el *“Reglamento que delega a los Ordenadores de Gasto, Ordenadores de Pago y Requirientes de Pago de procedimientos que no se encuentran contemplados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”* que se anexó al mencionado memorando;

Que, mediante memorando No. DGAC-DASJ-2022-0885-M de 14 de noviembre de 2022, la titular de la Dirección de Asesoría Jurídica requirió al Subdirector Zonal del Litoral, a los Directores de Administración de Talento Humano y Administrativo y a los abogados de la Gestión Interna de Patrocinio Judicial de la matriz, *“los aportes y observaciones al presente proyecto de acuerdo al ámbito de sus competencias”*;

Que, las dependencias enunciadas en el considerando precedente, tras haber analizado el proyecto de Reglamento sometido a su consideración, se pronunciaron en el siguiente orden: Gestión Administrativa con memorando No. DGAC-DADM-2022-3819-M de 15 de noviembre de 2022; Gestión Subdirección Zonal del Litoral con memorando No. DGAC-DACZ-2022-3997-M de 16 de noviembre de 2022; Gestión de Administración de Talento Humano con memorando No. DGAC-DATH-2022-1919-M de 29 de noviembre de 2022; y, la Gestión Interna de Patrocinio Judicial, a través del Dr. Xavier Landázuri Morales con memorando No. DGAC-JPJU-2022-0031-M de 13 de diciembre de 2022;

Que, a través de la Resolución No. DGAC-DGAC-2023-0022-R de 28 de febrero de 2023, se reformó y codificó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC), estableciéndose la estructura orgánica institucional, así como las atribuciones y responsabilidades de cada gestión interna;

Que, mediante memorando No. DGAC-CGAF-2023-0178-M de 01 de junio de 2023, la ex Coordinadora General Administrativa Financiera emitió informe favorable sobre el proyecto de Resolución denominado:

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0075-R

Quito, D.M., 15 de agosto de 2024

“Reglamento para la designación de Ordenadores de Gasto, Ordenadores de Pago y Requirentes de Pago de Procedimientos que no se encuentran contemplados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública” y recomienda su legalización por parte de la máxima autoridad de la entidad;

Que, con memorando No. DGAC-DASJ-2023-0436-M de 23 de junio de 2023, dirigido a la máxima autoridad de la DGAC, la Gestión de Asesoría Jurídica emitió informe de viabilidad jurídica para la aprobación del proyecto de Resolución que contiene el *“Reglamento para la designación de Ordenadores de Gasto, Ordenadores de Pago y Requirentes de Pago de Procedimientos que no se encuentran contemplados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 344 de 06 de agosto del 2024, encarga al señor Juan Pablo Franco Castro la Dirección General de Aviación Civil, hasta la designación del titular;

Que, mediante memorando No. DGAC-CGAF-2024-0361-M de 12 de agosto 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera emitió informe favorable en relación al *“Reglamento para la Designación de los Ordenadores de Gasto, Ordenadores de Pago y Requirentes de Pago en Procedimientos No Contemplados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa relacionada”*, recomendando la legalización de dicho Reglamento mismo a la máxima autoridad Institucional.

En ejercicio de las facultades que son conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento, Codificación de la Ley de Aviación Civil y Decreto Ejecutivo No. 246 de 26 de abril del 2024.

RESUELVE:

Expedir el **REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS ORDENADORES DE GASTO, ORDENADORES DE PAGO Y REQUIRENTES DE PAGO DE PROCEDIMIENTOS QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVA RELACIONADA.**

Art. 1.- Objeto: El presente Reglamento tiene por objeto designar a los ordenadores de gasto, de pago y requirentes de pago, para un adecuado manejo de los procesos de pago que corresponden a procedimientos que no se encuentran contemplados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa relacionada.

Art. 2.- Ámbito de Aplicación: Este Reglamento es de obligatorio cumplimiento y de aplicación en todos los procedimientos no contemplados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa relacionada, en la Dirección General de Aviación Civil, por parte de autoridades, servidores/as y trabajadores/as que laboren en la Institución, como aquellos que conforme a este Reglamento se los designe como ordenadores de gasto, de pago y requirentes de pago.

Art. 3.- Definiciones: Para la aplicación del presente Reglamento, se considerarán las siguientes definiciones:

- **Ordenadores de Gasto:** Son autorizadores de gasto los servidores del nivel jerárquico superior designados por la máxima autoridad, que, mediante acto administrativo o de simple administración expreso y válido, decidan la realización de una acción que genere o produzca afectación al presupuesto de gastos institucional.

- **Requirente de Pago:** Son los servidores del nivel jerárquico superior designados por la máxima autoridad, que, mediante acto administrativo o de simple administración expreso y válido, requieran la realización de un pago con cargo a las obligaciones generadas por la ejecución del presupuesto de gastos institucional.-

- **Ordenador de Pago:** Son autorizadores de pago los servidores del nivel jerárquico superior designados por la máxima autoridad, que, mediante acto administrativo o de simple administración expreso y válido, aprueben la



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0075-R

Quito, D.M., 15 de agosto de 2024

realización de un pago con cargo a las obligaciones generadas por la ejecución del presupuesto de gastos institucional.

Art. 4.- Determinación de los Gastos Generados por Procesos No Contemplados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: Para la aplicación del presente Reglamento, se definen los siguientes tipos de gastos:

1. Servicios básicos.
2. Sentencias judiciales ejecutoriadas, de conformidad con la materia; acciones constitucionales; actas de mediación; y, laudos arbitrales.
3. Tasas y Contribuciones.
4. Pagos derivados de la matriculación vehicular.
5. Costas judiciales; trámites notariales; legalización de documentos; casilleros judiciales.
6. Prestación de Servicios Profesionales.
7. Reposiciones en Gastos.
8. Viáticos al interior y al exterior del país.
9. Viáticos por Gastos de Residencia.
10. Obligaciones con el IESS por Responsabilidad Patronal, coactivas impuestas e intereses por mora patronal.
11. Fondos de Caja Chica.
12. Gastos relacionados con el uso de disponibilidad de infraestructura de la CNT, concesión de frecuencias y renovación de derechos con ARCOTEL, conforme lo dispone la normativa relativa a Telecomunicaciones.
13. Pago membresías a Organismos Internacionales; y,
14. Convenios de Pago.

Art. 5.- Ordenadores de Gasto y Requirentes de Pago: Se considerarán ordenadores de gasto y a la vez requirentes de pago, a los siguientes servidores:

5.1 Servicios Básicos: Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), o Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) ZONAL DEL LITORAL, según corresponda.

5.2 Sentencias judiciales ejecutoriadas, de conformidad con la materia, acciones constitucionales, actas de mediación y laudos arbitrales: Autorizador de Gasto el (la) señor (a) DIRECTOR (A) GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL y requirente de pago el (la) señor (a) DIRECTOR (A) DE LA GESTIÓN REQUIRENTE, previo informe motivado de la Gestión de Asesoría Jurídica o de la Gestión Interna de Asesoría Jurídica de la Subdirección Zonal del Litoral, según sea el caso.

5.3 Tasas y contribuciones: Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), o Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) ZONAL DEL LITORAL, según corresponda.

5.4 Pagos derivados de la Matriculación Vehicular: Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), o AL (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) ZONAL DEL LITORAL, según corresponda.

5.5 Costas judiciales, trámites notariales, legalización de documentos, casilleros judiciales: Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) DE ASESORÍA JURÍDICA, o Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) ZONAL DEL LITORAL, según corresponda.

5.6 Prestación de Servicios Profesionales: A los (las) señores (as) DIRECTORES (AS) de las Gestiones Institucionales a las cuales presta servicios y entrega productos el Profesional, o Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) ZONAL DEL LITORAL, según corresponda.

En el caso de Servicios Profesionales que por su naturaleza no brinden servicios directos a las diferentes Gestiones Institucionales y que sus productos sean entregados directamente a la autoridad nominadora, fungirá como ordenador de gasto y requirente de pago, el (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A).

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0075-R

Quito, D.M., 15 de agosto de 2024

Para el caso de peritajes por litigios legales en los cuales los peritos sean delegados por Entidades Públicas, Función Judicial u otros, fungirá como ordenador de gasto y requirente de pago, el (o la) señor (a) DIRECTOR (A) DE ASESORÍA JURÍDICA o el (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) ZONAL DEL LITORAL, según corresponda.

5.7 Reposiciones en Gastos: A los (las) señores (as) DIRECTORES (AS) de las Gestiones Institucionales en las cuales se origina la necesidad, o Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) ZONAL DEL LITORAL, según corresponda, en lo relacionado directamente con pasajes, peajes, otros bienes y servicios.

5.8 Viáticos al interior y al exterior del país:

5.8.1 Viáticos al interior del país: A los (las) señores (as) DIRECTORES (AS) de las Gestiones Institucionales en las cuales se origina la necesidad, o Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) ZONAL DEL LITORAL, según corresponda.

Las comisiones de servicios que, por motivos justificados, sean efectuadas los fines de semana, deberán contar con la autorización de la Gestión General Administrativa Financiera o Subdirector Zonal del Litoral, según corresponda.

5.8.2 Viáticos al exterior del país: Ordenador de gasto, el Director General de Aviación Civil y el requirente de pago, será el (la) DIRECTOR (A) DEL ÁREA REQUIRENTE.

Para el caso de las comisiones de servicios ejecutadas por los inspectores designados por la Gestión de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, en relación a los requerimientos realizados por los Explotadores Aéreos, Organizaciones de Mantenimiento y/o Personal Aeronáutico, adicional a lo previsto en la normativa legal vigente, se deberá dar cumplimiento a lo que disponga el “Reglamento para el Pago de Viáticos y Movilización de los Inspectores de la Dirección General de Aviación Civil, que deban realizar inspecciones en el interior y exterior del país, en procesos de certificación de explotadores aéreos, personal aeronáutico o vigilancia continua de la seguridad operacional” que se encuentre vigente.

5.9 Viáticos por Gastos de Residencia: Al o (la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A).

5.10 Obligaciones con el IESS por Responsabilidad Patronal, coactivas impuestas e intereses por Mora Patronal: Al o (la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A).

De generarse obligaciones por responsabilidad patronal, intereses por mora patronal y coactivas impuestas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, previo al pago de los mismos, el Director de la Gestión de Administración de Talento Humano deberá presentar un informe a la Gestión General Administrativa Financiera con los justificativos y sustentos por los cuales se han generado estos rubros. Dicho informe deberá ser autorizado por la Gestión General Administrativa Financiera previo a la solicitud de certificación de fondos.

5.11 Fondos de caja chica: A los (las) señores (as) DIRECTORES (AS) de las Gestiones Institucionales en las cuales se origina la necesidad, o Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) ZONAL DEL LITORAL, según corresponda; en el caso de los aeropuertos que no pertenezcan a la Gestión Subdirección Zonal del Litoral, el Ordenador de Gasto y Requirente de Pago será El (o la) DIRECTOR (a) de Ingeniería Aeroportuaria.

5.12 Gastos relacionados con el uso de disponibilidad de infraestructura de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones y concesiones de frecuencias y renovación de derechos con la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA (A).

5.13 Pago de membresías a Organismos Internacionales: En caso de ser un área específica beneficiaria del



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0075-R

Quito, D.M., 15 de agosto de 2024

servicio, el o (la) DIRECTOR (A) DEL ÁREA REQUIRENTE. En caso de ser más de una el área beneficiaria, el o (la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, previo informe motivado de las mencionadas áreas.

5.14 Convenios de Pago: Al o (la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL.

Art. 6.- Ordenadores de Pago: Serán ordenadores de pago para los gastos, objeto del presente Reglamento, el (o la) DIRECTOR (A) FINANCIERO (a) o el (o la) RESPONSABLE DE LA GESTIÓN INTERNA ZONAL FINANCIERA, según corresponda, quienes realizarán el respectivo control previo al pago.

Para el caso de la Planta Central para los numerales 5.2 “Sentencias judiciales ejecutoriadas, de conformidad con la materia, acciones constitucionales, actas de mediación y laudos arbitrales”; 5.7 “Reposiciones en Gastos”, 5.13 “Pago de membresías a Organismos Internacionales”; y, 5.14 “Convenios de Pago” del presente Reglamento, será ordenador de pago el o (la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A).

En el caso de la Subdirección Zonal del Litoral para los numerales 5.2 “Sentencias Judiciales ejecutoriadas, de conformidad con la materia, acciones constitucionales, actas de mediación y laudos arbitrales” y 5.14 “Convenios de Pago” del presente Reglamento, será ordenador de pago el o (la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) ZONAL DEL LITORAL.

Si como consecuencia del control previo efectuado al cumplimiento de las obligaciones establecidas, la Gestión General Administrativa Financiera, la Gestión Financiera o la Gestión Interna Zonal Financiera, determinaran las respectivas observaciones, éstas deberán ser debidamente solventadas, previo el pago respectivo.

De no existir novedades, la Gestión General Administrativa Financiera, Gestión Financiera o Gestión Interna Zonal Financiera, según corresponda, ordenarán el pago pertinente.

Art. 7.- Certificación POA y Certificación Presupuestaria: Previo a la ejecución de cualquier gasto, las Gestiones de la Institución deberán contar con las respectivas certificaciones POA y Presupuestaria.

Las solicitudes de Certificaciones POA y Presupuestaria deberán realizarse de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 del presente Reglamento.

7.1 Certificación POA: Las Gestiones de Nivel Central y Gestión Subdirección Zonal del Litoral, deberán obtener la certificación POA de que el bien, obra o servicio, se encuentra prevista dentro del Plan Operativo Anual de la DGAC para el ejercicio fiscal correspondiente: Dicho documento será elaborado y formalizado por la Gestión de Planificación y Gestión Estratégica. En caso de requerir modificaciones al Plan Operativo Anual, se realizará conforme el procedimiento interno establecido por la referida Gestión.

7.2 Certificación Presupuestaria: Previo a la ejecución de cualquier gasto y autorización para contraer compromisos u obligaciones respecto de recursos de la Dirección General de Aviación Civil, se deberá contar con la respectiva certificación presupuestaria como lo indica el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública en su artículo 115.

Una vez presentado el requerimiento por parte del Ordenador de Gasto, se solicitará la emisión de la certificación presupuestaria a la Gestión Financiera o Gestión Interna Zonal Financiera, según corresponda, quien emitirá la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones de cada actividad que conste en el POA. La certificación presupuestaria deberá ser emitida en forma electrónica. En ningún caso se adquirirán compromisos sin disponer la certificación presupuestaria.

Las Certificaciones Presupuestarias deberán ser solicitadas y emitidas por cada gasto individual a generarse, a excepción de los relacionados con: Servicios Básicos, Viáticos al interior del país, Viáticos por Gastos de Residencia, Fondos de caja chica y Gastos relacionados con el uso de disponibilidad de infraestructura de la



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0075-R

Quito, D.M., 15 de agosto de 2024

CNT, concesión de frecuencias y renovación de derechos con ARCOTEL, conforme lo dispone la normativa relativa a Telecomunicaciones, para lo cual las certificaciones de fondos serán solicitadas y emitidas por el monto global de la Certificación POA.

La Certificación Presupuestaria incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos.

La solicitud y emisión de la Certificación Presupuestaria, deberá sujetarse a lo que dispone el Ministerio de Economía y Finanzas y el Servicio de Rentas Internas, con relación a la inclusión del impuesto al valor agregado IVA, dentro del monto total a certificar.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- De su inmediata y obligatoria aplicación encárguese a los Niveles Jerárquico Superior, Coordinador/a, Directores/as; y, demás servidores/as de la institución.

SEGUNDA.- Para aquellos gastos que impliquen la ejecución de procedimientos NO REGULADOS por el Servicio Nacional de Contratación Pública y que no se encuentren descritos en el presente Reglamento, fungirá como Ordenador de Gasto y Requirente de Pago el Director (a) General de Aviación Civil y como Ordenador de Pago la Gestión General Administrativa Financiera.

TERCERA.- Los servidores de la DGAC designados para ordenar un gasto y solicitar pagos, deberán previamente observar que la transacción cumpla con los principios de control de gestión pública de legalidad, veracidad y economía; y que ésta se haga conforme al presupuesto institucional y a los documentos de los que genera la obligación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese expresamente la Resolución No. 294/2012 de 24 de agosto de 2012 y cualquier otra disposición que tratando sobre la misma materia se contraponga a la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.- Dada y firmada electrónicamente en la Dirección.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Copia:

Señor Ingeniero
Patricio Enrique Garcés Mancheno
Analista Financiero 3

Señora Ingeniera
Maria Fernanda Proaño Valdospinos / Tesorera

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0075-R

Quito, D.M., 15 de agosto de 2024

Tesorera General

Señorita Magíster
Ana Lucía Almeida Ruiz A
Analista Financiero 2

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señor Licenciado
Edison Danilo Villarruel Ponce
Analista Administrativo 3

Señorita Ingeniera
Giannella Fabiola Zevallos Boza
Analista de Recursos Humanos 3

Señor Licenciado
Leonel Marcelo Coral Larrea
Analista de Recursos Humanos 3

Señor Licenciado
Darwin Francisco Barriga De la Vega
Especialista AVSEC 1

Señorita Ingeniera
Veronica De Lourdes Guzman Miño
Asistente de Planificación y Calidad

Señora Ingeniera
Alba Cecilia Cifuentes Pinto
Analista CNS para la Navegación Aérea 1

Señora Ingeniera
Martha Isabel Paez Changotasig
Analista CNS para la Navegación Aérea 1

Señor Tecnólogo
Richard Iván Jaramillo Ojeda
Control Radar APP

Señor Magíster
Diego Orlando Fuertes Pazmiño
Especialista en Ingeniería Aeroportuaria

Señora Ingeniera
Suelen Loana Realpe Burbano
Analista en Gestión Ambiental

Señor Licenciado
Nikith Alexander Orbe Velastegui
Analista de Meteorología Aeronáutica 1

Señorita
Narciza Belen Calvachi Jimenez
Oficinista

Señor Doctor
Guillermo Xavier Landazuri Morales
Abogado 3

Señora Ingeniera
Wendy Patricia Legarda Gonzalez
Inspector de Aeródromo

Señorita Licenciada

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0075-R

Quito, D.M., 15 de agosto de 2024

Jenny Susana Guzmán Caepata
Periodista 2

Señor Ingeniero
Gabriel Arturo Lomas Villarreal
Analista de Meteorología Aeronáutica 1

Señor Ingeniero
Ramiro Carvajal Cárdenas
Especialista CNS para la Navegación Aérea 1

Señor Magíster
Nestor Rogelio Nieto Toapanta
Analista CNS para la Navegación Aérea 1

pg/mfj/cs

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux

**EL NUEVO
ECUADOR**

10/10